

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 309 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mercedes Rodríguez Salvador, contra las empresas INSS y Tesorería, Manufacturas, Comercialización y Montaje, S.L. y Mutua Midat Cyclops, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 103 de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Rodríguez Salvador, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Midat Cyclops y la empresa Manufactura, Comercialización y Montaje, S.L. y la Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Manufactura, Comercialización y Montaje S.L., a abonar a la actora la cantidad de 2.203,05 euros en concepto de prestaciones por incapacidad temporal devengadas entre el 4 de noviembre de 2007 al 31 de enero de 2008, debiendo anticipar el pago de las mismas la Mutua Midat Cyclops, sin perjuicio de reclamar posteriormente su importe a la empresa, declarándose la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la Mutua.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas, Comercialización y Montaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 22 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2922